

to (166)

Vol. : 1476                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 5  
Año : 1814

Proceso a Andres Arce por degollar a la parda Escolastica.

Foj. : 16

(166)

to Do  
Causa criminal seg- contra el Sr.  
fue por haber sellado a la Penda  
colaborica del Sr. de D. Mariano Melan

34 n- 13 \$ 16 1814

Tras de 2.º Voto

*[Faint, illegible handwritten text on a torn piece of paper]*

Decision

parts Ecclesiastes.

7 1679

En

En S. Maria de I. a quinze de Mayo de mil ochocientos carone. Lo el Subdele. de este Deparam<sup>to</sup> havien<sup>do</sup> venido al dho Pueblo, me dieron aviso q<sup>e</sup> el viernes trece del presente havia aparecido en una canoa a la inmediac<sup>o</sup>n del Pueblo un Casaren, y havien<sup>do</sup>lo tratado a el, encon<sup>tra</sup>ron por una Banda del Servicio de D. Maxiano Mol<sup>er</sup>, llamada Escolastica, q<sup>e</sup> havia profugado el marter a prima noche diez del mismo mes, havien<sup>do</sup> igualmente desaparecido en aquella misma un Escritorio pequeno de la propiedad de dho Mol<sup>er</sup> q<sup>e</sup> contenia tresientos p<sup>o</sup> papeles, y otras vagarelas, y q<sup>e</sup> antes de sepultar el dho Casaren, se acercaron a el al<sup>os</sup> N<sup>o</sup>ral<sup>es</sup> de este Pueblo y otros Espa<sup>no</sup>les a reconocelo, y lo encontraron segollado, con dos heridas mas en el pescuero. Con esta denuncia a fin de proceder sobre el hecho con la f<sup>o</sup>ralidad debida, y p<sup>o</sup>curar el descubrim<sup>to</sup> de autor del asesinato, comparecan ante mi los reconocedores del Casaren a declarar sobre el Particular. A lo p<sup>o</sup>rocedo, mande, y firmo con todo de q<sup>e</sup> certifico.

Juan de M<sup>o</sup>re  
D<sup>o</sup>. Domingo Corvalan, D<sup>o</sup>. Lorenzo Subi<sup>o</sup>

En dho dia mes y año hize comparecer p<sup>o</sup> ante mi y todo subscriptor al Reg. Alguacil mor de este Pueblo D. Leonardo Faxiba a q<sup>e</sup> le reu<sup>o</sup> firmam<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hizo a Dio m<sup>o</sup>

Or  
S. p. una señal de Cruz, prometiendo en cargo de él  
decir verdad de lo q. supiere, y fuese preguntado, como  
uno de los q. harian reconocer el cadaver arriba ex-  
presa. En cuya conformidad huiere las preguntas

ho <sup>ter</sup>  
Prim. se le preguntó si conoce a la Banda Escolastica del  
servicio de D. Mariano Molero? y responde -

Que la conoce.

It. Preguntado si sabe haver profugado otra Banda de  
este Pueblo, que día, q. hora, y con q. n.º? y responde.

Que sabe haver profugado el martes ya de  
pues de animas, día del presente, y q. ignora con q. n.º.

It. Preguntado si sabe haver llevado algun robo, y en  
q. especie? y resp.

Que ha oído decir haver robado un escrito-  
rio, y en el trescientos p. p. a

It. Preguntado si sabe el paradero de la dicha Banda?  
y resp.

Que sabe haver muerto y q. el mismo ha vi-  
do el cadaver.

It. Preguntado si sabe el autor de la muerte? y resp.

Que ignora.

It. Preguntado si ~~no~~ tiene alg.ª presunción, o sospe-  
cha de q.ª pueda ser? y resp.

Que no le asiste alg.ª

It. Preguntado, que día y a q.ª hora rito el cadaver,  
y si lo havia registrado y reconocido todo él? y resp.  
Que el viernes tres del corr.º despues de las doce tuvo  
noticias q. se hallaba en la inmediac.ª del Pueblo  
en una cancha q.ª llaman abayiba, y q. fue a ver

lo registro bien y lo inspecciono todo el.

ii. Preguntado si havia examinado en el dho golpe, o heridas q. pudiesen haver ocasionado la muerte, y con q. instrum. pudiesen hacerse? y resp. que lo no degollado, con do heridas mas en el percuro, abienas al parecer con instrum. punsante.

ii. Preguntado si sabe el devino q. se dio al cadaver? y resp. que lo no enterran en el cementerio de este Pueblo.

En este estado y no haciend. mas preguntas q. hacende, le lei esta su declarac. la q. habiendo oido y entendido, dixo ser la misma en q. se afirma y ratifica en cargo del juram. q. ha prestado, no teniendo q. añadir ni quitar, y dixo ser mior de veinte y cinco años, y p. no saber firmar, hiolo a su ruego uno de los mior de q. certifico.

Montes

Juureco del declarante, y por testigo

Domingo Coronado  
Yo Lorenzo Sebastian

En dho dia, mes, y año hie comparecer a Juan Vicedominado uno de los q. tambien presenciaron el cadaver, a q. p. ante mi y los subscriptos le redi juram. q. hizo a Dios nro p. una señal de Cruz, prometiendo en cargo de el decir verdad de lo q. supiere y fuere preguntado. En conformidad hiede las preguntas siguientes. P. 1.º

le pregunté si conoce á la Parra Escolastica al servicio  
de D. Maxiano Ullot? Y resp-

que la conoce.

2<sup>a</sup> W. Preguntado si sabe haver profugado otra Parra de este  
Pueblo, que dia á q<sup>a</sup> hora, y con quien? Y resp-

que sabe haver profugado el dia martes diez al  
presente á prima noche como á horas de animar, y q<sup>e</sup>  
ignora con quien.

3<sup>a</sup> W. Preguntado si sabe haver Uerado alg<sup>o</sup> robo, y en q<sup>e</sup> es-  
pecie? Y resp-

que sabe haver Uerado un Escritorio, y en  
el trecento p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ta proprio de D. Maxiano Ullot.

4<sup>a</sup> W. Preguntado si sabe el paradero de otra Parra? Y  
resp-

que sabe haver muerto, y q<sup>e</sup> es el cadaver.

5<sup>a</sup> W. Preguntado si sabe el autor de la muerte? Y resp-

que ignora.

6<sup>a</sup> W. Preguntado si no tiene alg<sup>o</sup> presunt<sup>o</sup> sospe-  
cha de q<sup>e</sup> pueda ser? Y resp-

que no tiene alg<sup>o</sup>.

7<sup>a</sup> W. Preguntado que dia, q<sup>a</sup> hora, y en q<sup>e</sup> lugar havia vi-  
sto el cadaver, y si lo havia inspeccionado bien? Y  
resp-

que el viernes trece al presente á horas de las do-  
ce en <sup>una</sup> ~~la~~ cancha q<sup>a</sup> esta en la inmediac<sup>o</sup>n del Pueblo  
llamado aba yiba havia visto el cadaver: q<sup>e</sup> no lo  
havia inspeccionado; p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> de muy corta distancia  
havia visto q<sup>e</sup> estaba degollado.

8<sup>a</sup> W. Preguntado si sabe el destino q<sup>e</sup> se dio al cadaver?  
Y resp-

que lo enterraron en el cementerio de este Pueblo, y  
y q. asistió al entierro.

En este estado y no habiendo mas pre-  
guntas q. hacerte, le lei esta su declarac<sup>n</sup>, la q. ha-  
yendo oido y entendido, dixo ser la misma en q. se afir-  
ma y ratifica en cargo del juramento q. ha prestado, hi-  
tenen q. añadia mi quitan, y dixo ser de edad de ve-  
inte y cinco a. y firmo con migo y todo de q. certifi-  
co.

Montes  
Ju. n. Vicente Gonzalez

Yo. Domingo Coronado Jo. Lorenzo S. ...

En el mismo dia, mañana hie comparecer a V.  
señor Cabildo, Mayord. y Vral de este Pueblo, a quien  
p. ante mi y tgo. subscripto le recibi jurament. q. hizo a  
Dio nro p. una señal de Cruz, prometiendo en car-  
go de el decir verdad de lo q. supiere y fuere preguntado;  
en cuya conformidad hiele las preguntas sig<sup>tes</sup>

1a Pm. le preguntó si conoce a la mulata Escolastica  
al terr. de D. Mariano Ullola? y resp.

que la conoce.

2a P. Preguntado si sabe haver profugado otra Banda, q.  
dia, a q. hora, y con q. n. y resp.

que sabe haver havere huido el martes diez  
del pax. de parte de noche, y q. ignora con q. n.

3a P. Preguntado si sabe haver Uerado alg. n. robo, y en q.  
especie? y resp.

que sabe haver robado en territorio y en



el trenimiento y mas f. p. de D. Mariano Molar.

4<sup>a</sup>

R. Preguntado si sabe el paradero de otra Cadava<sup>2y</sup>  
y resp.

Que sabe haver muerto, y q. el mismo vio el  
cadaver.

5<sup>a</sup>

R. Preguntado si sabe el autor de otra muerte?  
y resp.

Que ignora.

6<sup>a</sup>

R. Preguntado si no tiene alg.<sup>a</sup> prouencion de quien  
pudiese haverlo hecho? y resp.

Que no tiene alg.<sup>a</sup>

7<sup>a</sup>

R. Preguntado q. hora, q. dia, y en q. paraje vio  
el cadaver? y resp.

Que el viernes trece del pre<sup>te</sup>.<sup>o</sup> de lovis, como a  
las doce y media en el lugar q. le dicen abà y.  
ba.

8<sup>a</sup>

R. Preguntado si lo havia reconocido y reconocido?  
y resp.

Que no lo havia reconocido bien, f. q. lo vio  
decollado.

9<sup>a</sup>

R. Preguntado si sabe el destino q. dieron al ca-  
daver? y resp.

Que lo vio enterrar en el cementerio de  
este pueblo.

En este estado y no habiendo mas  
preguntas q. hacendole, le lei esta su declarac<sup>o</sup>n  
el idioma nativo, la q. habiendo oido y entendido, di-  
xo ser la misma, en q. se afirma y ratifica en  
cargo del juram<sup>to</sup> q. ha prestado, sin tener q.

añada, ni quitar, y dios sea de edad de veinte y nueve  
año, y firmo con mi go y tpo d q. certifico.

Morales

Alfonso Caviro

Fco. Domingo Corvalan

Fco. Lorenzo Sebastian

En el mismo dia, mes y año hie comparecer al Ma-  
yord. d. Proprio de este Pueblo Sebastian Ph Miranda,  
a q. n. p. ante mi y tpo subscripto le seun sus  
hijos a Dios nro p. una señal de Cruz, prometiendo  
en cargo de el seun la rendad de lo q. le pidiere y fuere  
preguntado; y en la conformidad hiede las preguntas  
sig.

1a. Pregunta se le preguntó si conoce a la Parca Ecolastica del  
tercio de D. Mariano Molan? y resp.  
que la conoce.

2a. Pregunta si sabe haver profugado dha Parca de es-  
te Pueblo, q. dia a q. hora y con q. n? y resp.  
que sabe haver profugado el martes diei al  
p. a prima noche, y q. ignora con q. n.

3a. Pregunta si sabe haver llevado robada una Bafela  
xa, y en el t. de D. Mariano Molan? y resp.  
que ha ido.

4a. Pregunta si sabe el paradero de dha Parca? y resp.  
que no el cadaver de ella.

14  
H. Preguntado si sabe el autor de la muerte. ? y

resp.

Fue ignora.

H. Preguntado si no tiene alg-<sup>a</sup> preun-<sup>o</sup> o sospe-  
cha de q-<sup>a</sup> pueda ser. ? y resp.

Fue ming-<sup>a</sup> leante.

H. Preguntado q-<sup>a</sup> hora, q-<sup>a</sup> dia y en q-<sup>a</sup> lugar ha-  
bia visto el cadaver. ? y resp.

Fue el viernes, como a las quatro de la tarde  
lo vio en el Colegio de este Pueblo despues q-<sup>a</sup> la  
traxeron de afuera.

H. Preguntado si havia examinado en el cadaver  
algun golpe o herida q-<sup>a</sup> fudiera havente ocasiona-  
do la muerte, y con q-<sup>a</sup> instrum-<sup>to</sup> fudiera ha-  
xete hecho. ? y resp.

Fue lo vio degollado como con cuchillo.

H. Preguntado si sabe el destino q-<sup>a</sup> se le dio al ca-  
daver. ? y resp.

Fue lo vio enterrar en el cementerio de es-  
te Pueblo.

En este estado, y no habiendo mas pre-  
guntas q-<sup>a</sup> hacerse, le lei esta su declarac-<sup>o</sup> n, la q-<sup>a</sup>  
haviendo oido y entendido, dice ser la misma en  
q-<sup>a</sup> se afirma y ratifica en cargo al serant-<sup>o</sup> q-<sup>a</sup>  
ha prestado, en fecha y añade, ni quitar, y veras  
ser de edad de setenta y quatro años, y firmo

con migo y los de q. certifico.

Montiel Sebastian Sph. Miranda

Ego. Domingo Corralan / Ego. Lorenzo Sebastian

En este Pueblo de mi ra. de se en quince de Mayo de mil ochocientos catorce. Yo el Subdelegado de este Departamento D. Juan Antonio Moniel, habiendo conchido las precedentes diligencias se acercaron al dho. sugeto a decirme q. les auitian muchos motivos de sospechar de q. el autor de la muerte porionada de Andres Arze, Mtro de Plateno q. exiute en este Pueblo; e instandoles q. expusiesen lo fundamto. q. tenian, dixerom, q. la noche de la fuga de la finada Scolastica de rapaxcio dho. Plateno al Colegio. Dna. harita: que despues del robo y arreinato sucedido, se separo enteramte de la comunicacion de D. Maximiano Ullas, cuya casa frequentaba mucho: q. quando traxeron el casaren todos los haritantes al Colegio se harian acercado a el, meno el Plateno, q. se dexo deir q. matan a un hombre era lo mismo q. matan a una bestia: q. poco dian antes de hacer la desgracia dixo q. aguardaba considerable cantidad de dinero p. cubrir su credito y fugan los mayser, y q. no dilataria en venir q. ultimamte vino entrand el Mayo de. de proprio de este Pueblo con un cuchillo en la mano al oro de dho. Plateno Arze, viendo q. el buentero de este Pueblo don cas. Ariso se lo haria trahido a la buenta donde lo

cababa de encontrar p<sup>r</sup> haverlo buscado con moti-  
vo de haverle dicho Arze, q<sup>e</sup> havia lo arrojado en  
aquella lagan, y q<sup>e</sup> si lo encontraba, lo tomara p<sup>a</sup> sí  
q<sup>e</sup> él ya no lo queria, y q<sup>e</sup> como lo vier en sangren-  
tado, se lo presentaba. Repare en el cuchillo la  
sangre, y fuera <sup>de ella</sup> mandelo inspeccionar con al-  
gunos. Por esto dato q<sup>e</sup> en quien mucha presun-  
cion el Platero y p<sup>a</sup> descubrir la verdad <sup>del</sup> hecho á fin  
de q<sup>e</sup> no quede impune un delito tan atroz, aprehen-  
dare en el dia la Persona del Platero Andrés Arze,  
p<sup>a</sup> tomarselo confesion con la formalidad debida, y to-  
mar otras Provid<sup>as</sup>. q<sup>e</sup> este King. executare conve-  
niente. Asi lo proveo, mando y firmo con t<sup>os</sup>  
de q<sup>e</sup> certifico.

Montevideo

Jgo. Domingo Corvalan Jgo Lorenzo Sebastian

En este Pueblo de n<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de en el mismo dia, y  
mes, y año hallandose aprehendida la Persona de  
Andrés Arze, en virtud del auto preced<sup>te</sup>, hize com-  
parecer, á q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> ante mí y t<sup>os</sup> subscriptos le te-  
ni juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> hizo á Dios n<sup>ro</sup> S<sup>ro</sup> p<sup>r</sup> una señal  
de Cruz, prometiendo en cargo de él decir verdad  
á lo q<sup>e</sup> le pidiere y fuere preguntado, y en su con-  
firmada hize las preguntas sig<sup>tes</sup>

Prim<sup>a</sup>. se le pregunto si conoce á Erosolastica Parada li-

(142) 6.

bre del servicio de D. Mariano Molas. ? Y resp.

Que la conoce.

2<sup>a</sup> R. Preguntado si sabe haver profugado de este Pueblo, q.  
dia, q. hora, y con q. n. ? Y resp.

Que no tiene presente el dia de la fuga, p. q. fue a  
primera noche, y q. viniendo el declarante del Pueblo al Co-  
legio, dio con la finada Escolastica en el Porton, y q. le  
dixo esta la acompañare, y q. le pagaria en dineros, a lo q.  
q. dice, asintio y la fue siguiendo hasta dar con uno q.  
estaba a Caballo tras de una chora q. estu en frente de la  
puerta del conral del P. Cura, y q. de aqui siguiéron  
los tres hasta q. el de a Caballo se les perdió de vista al  
Declarante y la finada q. tomaban el camino q. se di-  
rige a S. Juan, y q. hallandose ya los dos solo trarria-  
ron dirigiendose al Yerral hasta dar con el camino r.  
q. viene de las sidras.

3<sup>a</sup> R. Preguntado si sabe <sup>haver</sup> robado alg. cosa de la Escolastica,  
y en q. especie? Y resp.

Que sabe haver robado un ereritorio con din.  
de D. Mariano Molas.

4<sup>a</sup> R. Preguntado si sabe la cantidad robada de qto. au-  
erite? Y resp.

Que ignora la cantidad total, p. q. la porcion  
q. no tenia la finada en un bonore de hilo podia ha-  
ver ascendido a ciento y quarenta, o cinquenta p. poco mas,  
o meno, y q. fuera de esto le dio la difunta doce p. q.  
q. tenia en un atado separado.

5<sup>a</sup> R. Preguntado si sabe el paradero al Ereritorio y din. ro-  
bado? Y resp.

Que el Ererit. se llevo el de a Caballo, arriba ex.

preiada q.º segun le dixo la finada era un Pardo  
llamado Sebastian q.º vivia en lo valle, y q.º el vi.  
n.º q.º tenia en el bonete se lo dio todo a un Yndio  
llamado Sixto, vñal de este Pueblo, q.º todo esto le  
descubrio la finada al Declarante.

v.º Preguntado si sabe el paradero de la Escolastica?  
Y resp.

Que nuxio.

vi.º Preguntado si sabe el autor de la muerte? Y resp.

Que el mismo Declarante la mató.

vii.º Preguntado con q.º instrum<sup>to</sup> la mató por q.º  
motivos, q.º día, q.º hora, y en q.º lugar? Y resp.

Que la degolló con un cuchillo, y el motivo fue,  
p.º q.º la difunta no quiso repararse del Declaran-  
te q.º deseaba regresar al Pueblo, y q.º p.º no q.º a cau-  
sa de ella fuere descubierta, tiro a bien de mara, y  
y esto sucedió la misma noche del robo al amanecer  
el otro día en la corte de una ranfa q.º está a po-  
ca distancia del Pueblo, y q.º despues arrojó el cada-  
ver en la misma ranfa.

viii.º Preguntado si era en la primera muerte q.º ha he-  
cho o si ha cometido otras ya? Y resp.

Que tres muertes con esta ha hecho.

ix.º Preguntado en q.º parages, a q.º, y p.º q.º motivo ha  
cometido las demas? Y resp.

Que prim<sup>a</sup> vez mató en Oruguai a un Pana-  
guayo cuyo nombre ignora, p.º haxile robado uno  
caballo y desistióle al tpo de pillarlo con el robo.  
q.º la seg<sup>a</sup> vez mató en la corte de Tequi a un Huay-

xeno & resulta de una disputa q. tuvieron sobre la compra de uno toro.

En este estado y no habiendo mas preguntas q. hacerle le ley era la declarac. la q. habiendo oido y entendido dijo ser la misma en q. se afirma y ratifica en cargo del suam. q. ha prestado, en tener q. a. año dix ni quitar, y p. q. contra, p. no saber firmar el Declarante, hizo a. hi luego uno de los tps de q. certifico.

Monjes

Ante mi de Corante. y por testigos  
Domingo Corvalan  
Jgo. Lorenzo Sebastian

En este Pueblo de Nra. S. de te en el mismo dia mes y año.  
Habiendo resultado el Indio de Nro Manuel complice, en el robo al dia, p. la declarac. prestada al Ocho Anos Arce, tratigase ante mi a dho. Nral p. tomando confesion, y leg. nella d. tras Prom. q. fueren convenientes. Asi lo proce, mando y firmo con todo de q. certifico.

Monjes

Jgo. Domingo Corvalan Jgo. Lorenzo Sebastian

En el mismo dia, mes, y año fue comparecer ante Nro Manuel, a q. p. ante mi y tps. subscriptos le rein. suam. q. hizo a. Dios mas S. or. p. una señal, prometiendo en cargo de el de un versas de lo q. le fiere y fuere preguntado, y en su con.



formidas, hiele las Preguntas siguientes—

Prim.<sup>a</sup> le pregunté si conoce á Escolastica Pansa libre  
al Herrero D. Maxiano Molas? Y resp.  
Que la conoce.

II. Preguntado si sabe haver profugado otra Pansa de es-  
te Pueblo, q.<sup>a</sup> dia, q.<sup>a</sup> hora, y con quien? Y resp.  
Que sabe haver profugado, p.<sup>a</sup> no tiene presen-  
te el dia y la hora, ni sabe con q.<sup>a</sup>

III. Preguntado si sabe Ueró algun robo, y en q.<sup>a</sup> especie?  
Y resp.

Que sabe haver Uerado algun dinero robado á D.  
Maxiano Molas.

IV. Preguntado si el paradero de este din.<sup>o</sup>, ó entre quienes  
este distribuido? Y resp.

Que ignora todo el tenor de esta pregunta.

V. Preguntado donde se halla el dinero q.<sup>e</sup> en un bote-  
te de hilo negro le dió la finada Pansa Escolastica?  
Y resp.

Que una prima noche llamó la finada Escolasti-  
ca al Declarante, y le suplico Uerarse al Platero Andre  
Arze de puñados de p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> ascenderian á cinquenta, ó  
seenta, y q.<sup>e</sup> así lo verifico; p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> otro Arze nunca recibia  
la, diciendo tendria malas venturas, y q.<sup>e</sup> de allí mismo  
el Declarante robó el din.<sup>o</sup> á la Escolastica, dándole  
cuenta con escusa de Arze en recibirla, y q.<sup>e</sup> entonces dió  
aquella, q.<sup>e</sup> este le haria pedido, con lo q.<sup>e</sup> se despidie-  
ron y robó la Escolastica á entrar en el aporcamento  
de su amo Molas con el din.<sup>o</sup>.

VI. Preguntado si la Pansa fin.<sup>a</sup> le dió alg.<sup>o</sup> din.<sup>o</sup>, del q.<sup>e</sup>  
habria Uerado? Y resp.

Que le vio en solo pero fuente; p. q. nunca quise reci-  
vilo.

W. Preguntado p. q. no vio cuenta del hecho, siendo asi q. supo  
de la fuga de la Banda, y robo de el vino, con la circunstancia  
mas de haver sido embiado p. Uolán a inquirir el destino  
del robo y el Ladrón? Y resp.

Que de temer al Platero Andrea Arze.

W. Preguntado, si sabe hayga alg. otro complice en el robo  
del vino? Y resp.

Que ignora.

En este estado, y no habiendo mas preguntas,  
q. hacemele, le lei esta su declarac. explicandole en el idio-  
ma nativo, la q. habiendo oido y entendido, dixo ser la mi-  
ma, en q. le afirma y ratifica en cargo del suceso q. ha  
frentado sin tener q. añadir, ni quitar, y dixo ser de edad  
mayor de veinte y cinco años, y p. no saber firmar, hiolo a  
su ruego uno de los test. de q. certifico.

Montes

Fuero del de Claras y por testigos

Domingo Corvalan J.º Lorenzo Sebastian

En el mismo dia, mes, y año. Poco antes de concluirse la pre-  
cedente dilig. <sup>trancada</sup> entró el Mayor. de este Pueblo Sebastian J.º de Uli-  
xanda con el aviso de q. un chinizo de este Pueblo llamado  
Pedro J.º Sepale participaba haver encontrado el Escritorio  
perdido; p. q. no lo havia movido de su lugar: mandé en busca  
de el al Sarg. de milic. Mig. Tomate con el mismo demun-

evante, y lo halló a poca distancia del lugar donde  
hucedió el asennio; y habiendome lo conduci-  
do, lo hice reconocer con algos lugeros q.<sup>os</sup> se hallaron presen-  
tes, q.<sup>os</sup> me notaron xompido en gongre, y abiendo el  
escrivano q.<sup>o</sup> se hallaba ya xaiso del dimas, con solo  
algos Capela, e inmediatamente le hice llamar a D. Maria-  
ano Molas, y habiendole puesto por nombre dho. mueble:  
dijo <sup>era</sup> el mismo q.<sup>o</sup> se le havia perdido. Esta nueva cir-  
cunstancia habiendo aumentado mas la sospecha  
de q.<sup>o</sup> el Platero Andres Arze pudiese ser el principal  
Autor del robo, y p.<sup>o</sup> seruidor el paradero del dho. hice  
llamar al mencionado Arze, y viendo lo q.<sup>o</sup> tenia  
en oultran el dimas, lo amenasé con azotes, mandan-  
do traer una Escalera y demas aparatos en pre-  
sencia del Alguacil, q.<sup>o</sup> havia sido llamado, y siendo  
recomendado otra vez p.<sup>o</sup> mi declaro q.<sup>o</sup> una roba de  
poco q.<sup>o</sup> havia enterrado a poca distancia de este  
Colegio, el q.<sup>o</sup> mandandolo traer con el mismo  
Declarante, q.<sup>o</sup> fue asiado de seis soldados, hice  
contar el dho. q.<sup>o</sup> ascendio a docientos y treinta, y  
seis p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con dos r.<sup>os</sup> q.<sup>o</sup> al instante fueron en-  
regados a los dho. D. Marianos Molas.

Habiendo pues caido dho. Pres en 2  
varias perjurios p.<sup>o</sup> el hallazgo del dho. y siendo ya  
ocioso tomando el nuevo juram.<sup>to</sup>, le dióse q.<sup>o</sup> me  
relatase desde el principio de la fuga de la fi-  
nada, robo del dho. y asennio de aquella en cargo  
del juram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> havia prestado anteriorm.<sup>te</sup>, para  
cuyo fin hice llamar los tgo.<sup>s</sup> de esta actual.<sup>an.</sup>  
se q.<sup>o</sup> expuso en la f.<sup>ra</sup> siguiente.

Fue la finada Escolastica suplico al Expo-  
nente la sacar de este Pueblo, y la llevar a donde el

quinta y q. p. la primera vez; p. q. de ser de tener en  
 las repetidas instancias de aquella contienda en llevar la,  
 y q. significándole el declarante su resolución de dize  
 la finada q. llevarian dineros bastante, y q. le animare.  
 que despues de esto al cabo de quinze o veinte dias, una  
 primera noche, despues de orar, dize la Escobastica al  
 Declarante q. era ya tpo de q. fegarem q. ya tenia pron-  
 to el din., y q. en las mismas horas salieron con el d. q.  
 q. llevara cargado la dif. y q. Chariendo caminado no  
 muy corto trecho del Pueblo, quiso robrese el Declarante,  
 desandando a la compañera con el din., y q. nunca quiso es-  
 ta desprendese de el rogandole no la despare, y q. a pesar  
 de muchas dilaciones q. hizo al efecto, nunca pudo deslucian-  
 se de la dif. q. se hallaba a pre vista del Exponente,  
 q. al cabo resolvio el marante, como en efecto lo hizo  
 degollandola con un cuchillo, temeroso de q. desandada  
 en aquel lugar vira, dicesen con ella, y descubriese al D.  
 clarante: que la vendia de lo de acuid y q. ya no tiene q.  
 decir mas en el particular, y q. la relato se halla enri-  
 ta del mismo modo q. el Declarante la havia pronun-  
 cia, despues de haverle leido, y para su constancia, p.  
 no saber firmas hizo a su ruego conmigo uno de los  
 q. en este a falta al sellado de q. certifico.

Montes

Francisco del Declarante, y portentio

Domingo Corvalan

Jos Lorenzo Sebastian

Santa Maria

diez y siete de Mayo de mil Ochocientos Catoue.

Vista la Sumaria, y resultando de ella, que el principal Autor del robo y aserimato expresados es el Placero Andres Arce, siendo ademas autor de otras dos muertes, como consta de su propria confesion en que ha perjurado: remítase este Expediente al Exmo Superior Gobierno para su final deliberacion: sacandose antes testimonio integro de todo lo diligenciado, archivarse, remitiendo el Original con el Reo Andres Arce. Asi lo proveyo, mando, y firmo con Testigos, de que certifico.

Juan Arce Montiel

Hgo Lorenzo Sebastian

Hgo Jose Feliz Peraza

Enmō Señor

Cero al juicio de V. E. la adfunta *Sumaria* averiguacion  
 que he practicado à consecuencia de un robo de Cantidad de pesos  
 y muerte alevosa acaecida en este Pueblo el martes diez del Corri-  
 ente, cuyo Autor, que es el Platero Andres Arze, ha sido conven-  
 cido por su propria Confesion, à mas de otros datos que inducian  
 vehementes presunciones contra él, delatandose tambien haver  
 hecho anteriormente otras dos muertes, como consta de la decla-  
 racion que virtió en el Sumario; à cuya virtud remito à disposi-  
 cio de V. E. preso el mencionado Andres Arze à cargo del  
 Sargento de Milicias Indio Naques con custodia de ~~tres~~ Sol-  
 dador, esperando que V. E. quiera tener la bondad de man-  
 dar se me acuse el recibo para los efectos q. convengan.

Y por quanto se ha descubierta que el  
 citado Indio Sinto fue sabedor del robo y fuga anun-  
 ciados sin intervencion en lo ulterior del suceso, lo he cas-  
 tigoado con avotes, por haver guardado silencio en el particu-  
 lar: lo que comunico a V. E. para su superior conocim<sup>to</sup>.

Dios que a V. E.

los muchos años que la Republica ha menester para  
su mayor felicidad. Pueblo de Santa Maria de Fe 20.  
de Mayo de 1814.

En  
Año 501

Juan Ant. Montiel

En  
Año Sup-<sup>or</sup> Gov-<sup>no</sup> Consular de la prim.<sup>a</sup> Republica del Sub.  
Asun.

cion Junio 2. de 1814.

Asegurase el Res en la parceleria publica entre  
gandore al efecto al Alguacil Mon; y acuerse su  
recibo, y el del sumario que se cita al subdeleg  
Remitente quedando agregada esta providencia.

V. Regencia de  
D. Francisco

Proveyeron y firmaron el Decreto antecedente los





Sello 4. en q.

Se suscribió en el año de 1814 y 1815.

en el día mes y año de suscrita, por ante mi de q. doy fe.

Car. P. Ruiz  
En. p. p. y. u. l. o. r. a.

En tres de dicho mes y año se recibió el recibo al Subdelegado del Departamento de Santiago; y lo anotó para q. conste.

P. Ruiz

Aun Junio 25. de 1844.

Parere esta causa al Alcalde de 2. voto en esta Ciudad para que la sustancie y determine con arreglo á D. O.

De Fructos y Seguros

Ante mi:  
Car. P. Ruiz  
En. p. p. y. u. l. o. r. a.

En veinte y siete de dicho mes y año se paró esta causa al N. M. ex 2. voto en doce papers útiles; doy fe.

P. Ruiz

Sump. N. Julio 1. de 1841.

Por recibida esta sumaria, repitase la confesion del dicho delincuente de los cargos, y del cargo resultante de las diligencias de 15 de 5

Chaparrero

Amorin

Muñoz

C. no ca. y no tar

Nota: Que a este Criminal no se le tomó la Confesion prevenida en el Auto antecedente por haber fugado de la Carcelera, segun Parte que se me ha pasado. Lo anoto para lo que haya lugar.

Amorin

Sump. N. Mayo 6. de 1841.

Comunico de la antecedente nota del fecho de la fuga del criminal Andres de... hecho de la publica concuerda, para tomar las convenientes providencias, informe el... Alguacil mayor con conocimiento, que hubiere tomado del Alcaide, ó Carcelero sobre el suceso de la fuga, y la conformidad de su arrestamiento. Lo proveyo con tgo. por el fecho del punto.

Fco. Toral y N. Ribarola

Fco. Marcelino

En el primer dia en que me pasos. El 1. de Mayo de 1841. En el primer dia en que me pasos. El 1. de Mayo de 1841.

Seto 4.º 1815  
Simay a los años de 1815

(179) 73

San Pedro de 2.º

El Reg. Al. Mon: cumpliendo con lo ordenado en la  
consecuente Providencia de 2.º del cor-<sup>te</sup> mes y año dice, que según  
el condonamiento que ha tomado el Carcelero Santiago Robledo;  
por mediador del año 11.º próximo fenecido poco mas o menos. el Al-  
guacil retirado Emanuel Jimenes a las once de la mañana pa-  
ra cercar los presos en el Calabozo buscó al Andres Arze, a quien  
no lo encontró, pero que al día siguiente habiendo ido uno de los  
Presos al comun a hacer aguas mayores encontró las argollas de  
los quillos, con que habia sido asegurado el Arze; no encontrando-  
se la caña de dichos quillos a argollas. Por lo que es de sentir el  
Reg. Al. Mon que el memorado Andres Arze hizo la fuga del  
comun con ocasion de haber ido a hacer aguas mayores, y ha-  
ber llevado igualm<sup>te</sup> la referida caña de dichos quillos. Es quom-  
to puede informara sobre el particular. Arunc. Mayo 6.º  
1815.

Fran. Gonzalez Vezquez

Assump

cion ~~de~~ ~~1815~~ 1815.

Mediante a que resulta calificada bastante-  
mente la fuga, que el Sr. Andres Arce, hi-  
zo de la publica Casaca, quebrantando  
las prisiones que tenia, a fin de proceder segun  
consenja en las circunst. nombrare de su om-  
tor Real en esta Causa a D. Pedro Diaz Bedoya  
a quien aceptando, y jurando el cargo ante  
el Jefe de la Causa, se le comenan en traslado los re-  
latos para q. se cumra conforme a Dño.

Pribaxo

~~M. J. J. J.~~  
~~M. J. J. J.~~

En cinco de Junio hizo saber el Jefe que amade a D. Pedro  
Diaz Diaz de Caman

Sr. Alcalde ordin. de 2a. voto

El Actuario informa a Vmd. q. habiendole hecho saber el  
auto q. amecede a D. Pedro Diaz de Bedoya, y reconenidlo sobre  
su aceptacion y juramento, se escuro a prestarlo por decir que supli-  
caba al Jefe de la Causa le tuviese p. excusado, mediante a que se hallaba a-  
pensionado con la Defensia de los Legatarios ausentes. El finado D.  
Santiago Lopez. Por cuya razon no se ha puesto en cumplimiento lo  
mandado. Union y Junio 2. de 1815.

M. J. J. J.

de la...  
 Jello 4. un g  
 Sierra p. los años de 1814 y 1815  
 cion Turris 10 de 1815

D. Juan Ramon de los Aunon al teniente nombrado pa  
 ra que dentro de veinte y quatro horas perentor  
 rias desde el momento de la intimacion exaene el  
 traslado que se le ha conferido, acatandole a lo  
 con aprehensimiento de que en qualquiera caso  
 de mera omision, sea multado, y sufrira otras  
 demeraciones de severidad que lo hagan entrar  
 en el deber, que lo liga a cooperar en beneficio de  
 la Guerra publica, sin que pueda prevalecer a esta  
 primera obligacion de todo Verino ningun pacto  
 to privado como el que se informa por el Acomoda  
 mio —

Ribarda  


En el mismo dia...  
 de D. Pedro...  
 mismo le...  
 que hizo en forma legal

con promesa de ser un fiel ministro que se le confía.  
Y en su favor firmo conmigo esta Real Cédula, que se pase  
en su real nombre. Doy fe.

Pedro Bar  
de Bayona

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]*

Sello 4.º vn g.º

1819

15

1819

Ser. Mo. Ord. n.º 2.º Voto.

**P**edro Diaz de Pedoya Fiscal nombrado en la Causa segun  
da el oficio contra el Reo por este autor Andres Arze por la mu-  
erte inferida ala Parada nombrada Eclesiastica ante Vm con  
forme adoncho Dijo: Que la otra alevosa muerte de Confesion  
del mismo Reo esta justificada, y qualm.º que el Robo el dimes-  
no proprio de D.º Mariano Molas, q.º habra sido el incentivo q.  
dispuso el animo el agresor echo ya aquitan. lavida any  
poroximo, pues con esta ban tres muertes q.º tiene echas  
las quales en satisfacion del benedicta publica, y de sus pecca-  
dos deben ser castigadas con la pena Capital, q.º pido se  
le aplique, para que con este exemplar. encarnienten  
Otros en su Cadenas; pero como, rompiendo los grillos,  
y que biantando la carcel, echos conque Reagravan  
sus delitos. Hapugado, segun Rembra el Certificado el  
p.º, se ha de enviar la justificacion al Vmo. expedir las  
combenientes Cartas Requiritorias a los Juezes pedanios  
de la Campana, y Juiracion de esta Republica para  
q.º ymbestigen suparados con el mayor zelo y  
actividad, y siendo allado, lo Cautoren, y Remitan  
asegurado adisposicion el Jurgado, afin si que tomando  
sele la Confesion sele Repita el Tratado, para poner may  
en forma la acusacion. Quando no parezca, Ha man-  
to por edictos y pregones y al fin seguir la Causa  
por los extrados del Jurgado Pido Justicia En la C.  
vmp.º y Junio de 1819.

Pedro Diaz de Pedoya



Acuerdo Junio 15. 1815.

Como se pide por el Fiscal. En conformidad expedare la causa de Sumaria, que se instruya al Sr. Subdelegado del Departamento de Santiago para que haga indagaa, capturen siendo enmendado, y remita pñera, y bajo buena custodia al Sr. prófugo de esta publica Carcel leaio Andres Alase, cuya sumaria informacion on habia practicado en el Pueblo de Sta. Maria de Te, remitiendolo corrigiendose con el proceso al Sr. Gov<sup>no</sup> de donde se ha parado el consermient to de la Causa a este Juz<sup>do</sup>, despachandose igualmente una orden eirentan a todos los Comisionados, y demas Jueces comprehendidos en el distrito de esta Capital de la Campana, para los propios fines, demarcandoseles en la forma posible, las territorial, y finonomas individuales con expresion del nombre propio, y con cargo de dar cuenta a este Juz<sup>do</sup> el ultimo mes, a quien hubiere de do dicha Orden, previniendo a todos la mayor brevedad, que quepa en la practica de las Respetivas dilig<sup>as</sup>.

Ribarda

Amun  
Luis Gomez  
C. de la C. de P.  
1815

Sello L. 200 1/2

16

Sixta p.<sup>a</sup> los años de 1814 y 1815

En veinte y tres del mismo notifiqué el Auto anterior á  
Don Pedro Diaz & Bedoya. Dox fe.

Gomez

En día de Julio se libro la fianza de juratoria presentada p.<sup>a</sup> el Sr.  
Relator del Departam.<sup>to</sup> de Santiago. Dox fe.

Gomez

En el propio día se libro una cédula para los señ.<sup>os</sup> de  
abasto y coma p.<sup>a</sup> los de fosta-arrista. Dox fe.

Gomez

21

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*